



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, se recibió por esta Diputación Permanente, la **iniciativa de decreto promovida por el Dip. Julio Cesar Martínez Infante con propuesta para inscripción de la totalidad de los integrantes del primer Constituyente de Tamaulipas en las paredes de recinto legislativo.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por los artículos 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Diputación Permanente que funge durante el receso del primer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, se permite presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Como punto de partida, cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, ya que el mismo por su naturaleza constituye una acción legislativa que entraña una determinación que le es propia, conforme al artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que el presente asunto plantea la propuesta de inscribir en los muros del recinto oficial del Congreso del Estado, los nombres de ocho legisladores que conformaron el Constituyente de 1824.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de la trascendencia de una petición como la que nos ocupa, se solicitó la Titular del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, una revisión documental rigurosa sobre este particular, quien determinó la viabilidad de la propuesta, sobre la inscripción de un nombre más, correspondiente a un legislador omitido; lo anterior a la luz de los hechos que para mayor ilustración, enseguida se señalan:

El 17 de octubre de 1984 se publicó en el Periódico Oficial, el decreto legislativo número 70, expedido en esta Ciudad Capital, el 2 de julio de ese mismo año, por el que se declaró residencia y recinto oficial del Honorable Congreso del Estado, el edificio donde actualmente reside este alto cuerpo colegiado.

El órgano informativo en mención publicó además el diverso número 71, en esa propia fecha, que en su Artículo Único determina la inscripción con letras doradas de diversos constituyentes federales de origen tamaulipeco e integrantes del Constituyente local de 1824, mismo que se transcribe a continuación:

“ARTICULO UNICO.- *Inscríbase con letras de oro en el lugar de honor del nuevo recinto oficial del H. Congreso del Estado los nombres de los tamaulipecos constituyentes federales Pedro Paredes y Serna 1824; Luis García de Arellano y Rafael María Quintero 1857; Corl. Pedro A. Chapa, Lic. Zeferino Fajardo, Gral. Emiliano P. Navarrete y Lic. Fortunato de Leija 1917, y José Antonio Gutiérrez de Lara; José Eustaquio Fernández, Juan Echeandía, Miguel de la Garza, José Antonio Barón y Raga, José Ignacio Gil y José Feliciano Ortiz, integrantes del Constituyente local de 1824”.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el considerando segundo determina:

“SEGUNDO.- *Que esta Representación es de la opinión que, asimismo, debiera inscribirse los nombres de los tamaulipecos constituyentes federales de 1824, 1857 y 1917, así como los nombres de quienes integraron el Constituyente local de 1824”.*

Es de destacar, derivado del análisis realizado a este segundo considerando, que en su parte final pone especial énfasis en inscribir los nombres de quienes integraron en su totalidad el Constituyente local de 1824, y tomar en consideración que el Artículo Único del decreto en estudio, sólo menciona siete integrantes de ese Constituyente.

El distinguido historiador Vidal Efrén Covián Pérez cita en su obra “Compendio de Historia de Tamaulipas” que en las elecciones para diputados constituyentes, según el resultado del 6 de junio de 1824, fueron favorecidos por el voto de las juntas electorales, los diputados, Don Antonio Apolinar Gutiérrez de Lara, de Revilla (hoy Ciudad Guerrero); Don Venustiano Barragán, potosino, vecino de Tula; Don José Eustaquio Fernández, cura de Aguayo (hoy Ciudad Victoria); Don José Antonio Barón y Raga, hacendado de Horcaditas (hoy municipio de González); Coronel Juan de Echeandía y Bocio, residente en Soto la Marina; Don Juan Nepomuceno de la Barreda, de Santa Bárbara (hoy municipio de Ocampo); Don José Miguel de la Garza García, cura de Presas (hoy Aldama); Lic. Don Francisco María de la Garza, de Burgos; Don José Ignacio Gil, de Revilla; Don Rafael Benavides, de Revilla, y Don José Feliciano Ortiz, de la Villa de Santo Domingo de Hoyos (hoy Hidalgo).

Siendo suplentes Don Felipe de Lagos, de Altamira; Don Juan Bautista de la Garza, de Cruillas; Don José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara, de Revilla.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo referido, se concluye que los constituyentes locales omitidos son Venustiano Barragán, Juan Nepomuceno de la Barreda, Francisco María de la Garza, Rafael Benavides, Felipe de Lagos, Juan Bautista de la Garza, y José Bernardo Gutiérrez de Lara.

Conforme a esta consulta bibliográfica, se concluyó que eran siete los diputados restantes no inscritos en los muros del recinto legislativo; por tanto, se solicitó al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas la realización de un estudio de carácter histórico sobre los integrantes del Congreso Constituyente de 1824 en Tamaulipas.

El resultado de esta investigación fue coincidente con el sentido de la propuesta realizada por el Dip. Julio Cesar Martínez Infante, considerando conveniente incluir también al Señor José Vicente Pérez, por pertenecer a este Constituyente, según consta en circulares expedidas por el Gobierno Santander de 1824, en las cuales la Junta Electoral de la Provincia da a conocer los nombres de los diputados al Congreso Constituyente.

Se puede concluir que el Constituyente primigenio de nuestra entidad federativa estuvo integrado por 11 diputados propietarios y cuatro suplentes y que los quince contribuyeron al desarrollo de los trabajos de dicho órgano representativo.

Por lo tanto, consideramos propicio agregar en el lugar de honor de nuestro salón de sesiones plenarios, los nombres de la totalidad de los Diputados que integraron el constituyente local de 1824 y con base en lo referido nos permitimos proponer el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL LUGAR DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LOS NOMBRES DE VENUSTIANO BARRAGÁN, JUAN NEPOMUCENO DE LA BARREDA, FRANCISCO MARÍA DE LA GARZA, RAFAEL BENAVIDES, FELIPE DE LAGOS, JUAN BAUTISTA DE LA GARZA, JOSÉ BERNARDO GUTIÉRREZ DE LARA Y JOSÉ VICENTE PÉREZ, INTEGRANTES DEL CONSTITUYENTE LOCAL DE 1824.

ARTICULO UNICO.- Inscríbase con letras doradas en el lugar de honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas los nombres de Venustiano Barragán, Juan Nepomuceno de la Barreda, Francisco María de la Garza, Rafael Benavides, Felipe de Lagos, Juan Bautista de la Garza, José Bernardo Gutiérrez de Lara y José Vicente Pérez, integrantes del Constituyente local de 1824.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Secretario

Secretario

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Dip. José Gudiño Cardiel

Iniciativa de Decreto promovida por el Dip. Julio Cesar Martínez Infante con propuesta para inscripción de la totalidad de los Constituyentes de Tamaulipas en las paredes del recinto legislativo.